



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la Gerencia del Área de Salud V del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.—Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación, vacante en la plantilla orgánica del Área de Salud V, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 28.

Segunda.—Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un profesional médico de la especialidad referida, con acreditada experiencia profesional en el ámbito asistencial y con un conocimiento exhaustivo del sistema sanitario público y de su organización, orientando la actuación del Servicio a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

El perfil se completa con la apreciación de aptitudes profesionales de capacidad de liderazgo y de resolución de conflictos personales, con dominio de las técnicas de comunicación; conocimientos y/o experiencia en trabajo en equipo, en gestión clínica, en gestión de calidad sanitaria, y en implementación de políticas de mejora orientadas al paciente, acreditando un sólido conocimiento de la normativa de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.—Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Estar en posesión del Título de Grado, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Anestesiología y Reanimación.
- b) Tener la condición de personal estatutario fijo en la citada categoría y especialidad, en el Sistema Nacional de Salud, en situación de servicio activo, o bien ser titular de plaza vinculada como Catedrático o Profesor Titular en el ámbito de las ciencias de la salud, en situación de servicio activo y con posesión de la antedicha especialidad.
- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.—Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación

1. El seleccionado será el responsable administrativo y funcional del Servicio, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad del personal adscrito, en orden a garantizar una adecuada asistencia integral y una atención en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible, utilizando de forma segura y eficiente los medios diagnósticos y terapéuticos a su alcance.

2. Actuará bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital y de la Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área Sanitaria, compaginando en su tiempo de trabajo sus funciones de jefatura con las específicamente asistenciales, docentes o de investigación.



3. Le corresponderá impulsar la calidad asistencial, la formación continuada, la gestión por procesos y gestión clínica, el trabajo en equipo, la docencia y la investigación, y el seguimiento y evaluación de resultados.

4. Será responsable de la gestión de los tiempos de resolución por el Servicio, absorbiendo la demanda asistencial, del cumplimiento de la jornada por el personal, de la ordenación de vacaciones, permisos y licencias, de la organización de la atención continuada y, en su caso, programas especiales, prolongaciones de jornada o cualquier otra actividad extraordinaria.

5. Estará obligado a velar por el debido cumplimiento, respeto y atención de los derechos del paciente, en particular los de información sanitaria, intimidad y autonomía, en los términos legalmente contemplados. Igualmente, velará por el debido cumplimiento, en el ámbito del Servicio, de todas las obligaciones en materia de documentación clínica, cumplimentación de la historia clínica y emisión de informes clínicos.

6. Velará igualmente por la utilización adecuada de los sistemas de información clínica disponibles.

7. Será responsable de la gestión de los recursos materiales del Servicio, de su equipamiento clínico y, en general de los productos sanitarios a utilizar, consumir o dispensar en el desempeño de la actividad asistencial.

8. Coordinará con las instancias correspondientes todas las actividades docentes que se lleven a cabo en el Servicio, con especial atención a la Comisión de Docencia y el cumplimiento de los programas e itinerarios formativos del personal que esté desarrollando programas de formación sanitaria especializada.

9. Desarrollará, asimismo, cualquier otra función que se le encomiende por la Dirección del Área Sanitaria.

Quinta.—Objetivos del puesto convocado.

1. Liderar el servicio, consiguiendo un equipo facultativo cohesionado y motivado, con buen ambiente de trabajo y buena interrelación con el resto de estamentos del Centro Hospitalario.

2. Revisar y dinamizar la organización y procedimientos del servicio, para conseguir una mejora en los resultados o indicadores de la actividad asistencial, docente e investigadora.

3. Compatibilizar lo anterior con una eficiente gestión económica, en términos de gasto por utilización y consumo de recursos, humanos y materiales.

4. Desarrollar una colaboración activa con la Dirección del centro en el desarrollo de acciones y cumplimiento de objetivos institucionales.

5. Optimizar el trabajo coordinado con otros Servicios Médicos, con los Equipos de Atención Primaria, así como con el resto de estamentos o divisiones del Centro Hospitalario.

Sexta.—Solicitudes y documentación.

1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área de Salud V, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro del Área de Salud convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, adjuntando documentos originales o copias de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. La falta de acreditación de cualquiera de estos requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo que se determina en la base séptima.1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su participación si así no se hiciera.

b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria (Anexo II), acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de los méritos alegados.

c) Proyecto de gestión y organización del Servicio, ajustado a la estructura e incluyendo, como mínimo, los apartados relacionados en el anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), en formato pdf, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara.

4. La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

5. El aspirante es responsable de la veracidad de los datos aportados y documentos presentados, incluidos los méritos.

6. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso.

7. La documentación acreditativa de los méritos valorados conforme al anexo II deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho anexo II.

8. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.



Séptima.—Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área elaborará resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Será objeto de publicación en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tableros de anuncios del centro.

Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3. En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no se requiera, por tanto, subsanación alguna, será objeto de publicación directamente la relación definitiva de los mismos junto con los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.—Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Un Presidente, designado por el órgano convocante.
- Tres vocalías designadas por el órgano convocante que serán ocupadas por Facultativos Especialistas de Área.
- La Secretaría, que será desempeñada por un trabajador del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias con titulación de igual nivel académico que el correspondiente al puesto a proveer, que actuará con voz pero sin voto.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

3. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.—Procedimiento de Selección.

1. Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como de la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

- Primera.—Baremación del currículum formativo, antigüedad y currículum profesional, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria. Con arreglo a las especificaciones del baremo, la puntuación máxima otorgable será de 60 puntos.

Si la baremación de méritos de alguno de los aspirantes supera la puntuación máxima total establecida en cualquier apartado o subapartado del baremo, se le asignará la puntuación máxima prevista en el apartado o subapartado correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.

- Segunda.—Evaluación del proyecto de gestión y organización del Servicio de Anestesiología y Reanimación, con una puntuación máxima otorgable de 40 puntos.

Para esta evaluación, la Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para dicha presentación, el candidato dispondrá de un máximo de cuarenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes, o formular tras la misma cuantas preguntas estime oportunas.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria

2. Los miembros de la Comisión de Valoración, con excepción del Secretario, no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3. Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases y de 20 puntos sobre el máximo de 40 en la valoración del proyecto de gestión, debiendo declararse desierta la convocatoria si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esas puntuaciones mínimas.

4. El resultado final vendrá determinado por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.—Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área de Salud resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Servicio convocado, o la declarará desierta si así procediese.



2. Quien resulte nombrado para el puesto de Jefe/a de Servicio de Anestesiología y Reanimación continuará adscrito a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área de Salud deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área de Salud V.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias,

4. El aspirante designado deberá tomar posesión del puesto convocado al día siguiente de la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

Decimoprimera.—Efectos de la designación

1. El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto convocado, cuyo ejercicio llevará implícita la incompatibilidad con cualquier otra actividad privada. A estos efectos, el designado no podrá renunciar al complemento específico de dedicación exclusiva. La compatibilidad con otras actividades en el sector público se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido el período de cinco años desde su nombramiento, el profesional seleccionado será evaluado a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional nombrado, podrá ser cesado por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de dicha norma.

Decimosegunda.—Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios del Área de Salud, así como en el portal de salud del Principado de Asturias

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en relación con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gijón, a 16 de junio de 2021.—El Gerente del Área Sanitaria V (Por delegación del Director Gerente del SESPA, Resolución 3 agosto 2012, BOPA 6-VIII-2012).—Cód. 2021-06325.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DEL ÁREA DE SALUD V

D./Dña.

D.N.I.

Domicilio Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación del Área de Salud V, publicada por Resolución de la Gerencia del Área de Salud V de fecha 16 de junio de 2021.

SOLICITA:

La admisión al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum, méritos y el proyecto solicitado.

En, a de..... de 2021.

A LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA V.-



Anexo II

BAREMO DE MÉRITOS

I.—Curriculum formativo (máximo 20 puntos)

1. Formación Universitaria (máximo 8 puntos)

- a) Suficiencia investigadora, 2 puntos.
- b) Grado de Doctor, 4 puntos. Con calificación "cum laude" se otorgarán 2 puntos más.

2. Formación específica (máximo 12 puntos)

- a) Formación Especializada vía MIR, 8 puntos
- b) Otras vías de acceso a la especialidad, 6 puntos
- c) Otros títulos, Diplomas o créditos formativos de la Especialidad, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Formación en gestión sanitaria, hasta un máximo de 2 puntos.

II.—Antigüedad (máximo 10 puntos)

3. Experiencia Profesional (máximo 10 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, como Facultativo Especialista de Área en la misma especialidad que se convoca: 0,30 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la misma especialidad que se convoca, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,25 punto.
- c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,20 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses. En este apartado no se computará ningún mérito correspondiente al período MIR.

III.—Curriculum profesional (máximo 30 puntos)

4. Publicaciones y actividad investigadora (máximo 10 puntos).

Solamente se tendrán en cuenta las publicaciones relacionadas con la actividad del Servicio de la plaza convocada y que estén registradas Scielo, CSIC (IME, ICYT, ISOC), o en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. debiendo presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda, las publicaciones no registradas en estas bases de datos bibliográficas no se puntuarán.

En lo que respecta a los libros publicados, se deberá presentar obligatoriamente el ISBN.

En cuanto las ponencias y comunicaciones, únicamente se considerarán las realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad.

Los proyectos de investigación: puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas. Los financiados por empresas privadas no se puntuarán.

- a) La puntuación para las publicaciones y para las ponencias y comunicaciones en los Congresos antes señalados será la siguiente: 1 punto el primer autor; 0,8 puntos el segundo; 0,6 puntos el tercero; 0,5 puntos al cuarto y quinto.
- b) La puntuación por los libros publicados será de 1 punto por capítulo de libro para el primer autor y de 0,8 puntos para el resto de autores y de 2 puntos por libro completo para el primer autor y de 1,5 puntos para el resto de autores.
- c) La puntuación para los proyectos de investigación será de 1 punto para el investigador principal y 0,6 puntos en otro caso.

5. Participación, compromiso institucional y otras actividades (máximo 15 puntos)

- a) Tutoría MIR, con la preceptiva acreditación y designación previa, con un mínimo de dos años: 1 punto/año.
- b) Participación en comisiones clínicas activas, con un mínimo de 6 reuniones/año y un 70 por ciento de participación: 0,8 puntos/año Órganos Colegiados y/o Comisiones: en las Hospitalarias del Sistema Nacional de Sanidad, Servicios de Salud, Consejerías de Sanidad o Salud o Ministerio de Sanidad, 1 punto por cada año. En las Sociedades Científicas nacionales, europea o mundial, 0,5 puntos por cada año.
- c) Órgano de participación hospitalaria electivo, Junta Técnico Asistencial y Comisión Mixta: por cada período electivo 2 puntos.



- d) Rotaciones o estancias en otros Centros (a partir de la finalización del período MIR): hasta un máximo de 1 punto en función de los méritos acreditados, a libre valoración por la Comisión de Selección.
 - e) Otros méritos: hasta un máximo de 2 puntos a criterio de la Comisión de Selección. En este apartado no se puntuará la formación recibida o impartida de ningún tipo, ni la asistencia a Congresos, Reuniones y similares.
6. Experiencia en puestos similares (máximo 5 puntos)

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones en las áreas del Servicio que se convoca como mando intermedio, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores: 1 punto por año o fracción superior a seis meses.

IV.—Proyecto de gestión, organización y funcionamiento del servicio (máximo 40 puntos)

En el proyecto de gestión y organización del Servicio se incluirá:

- Organigrama del Servicio, y descripción y funciones del puesto a cubrir y de los puestos que conforman la unidad a cuya jefatura se opta.
- Análisis de la cartera de servicios y clientes del conjunto del Servicio, con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Plan de evaluación de la Calidad del Servicio, detección de áreas de mejora e implantación de mejoras.
- Objetivos, líneas estratégicas y planes de acción del Servicio. Se incluirán, al menos, un plan de acción de calidad asistencial, plan de acción de coordinación asistencial con otros servicios y niveles asistenciales y plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Cronograma para la puesta en marcha de los planes de acción a corto, medio y largo plazo.
- Sistema de seguimiento y evaluación de los planes de acción.